

CIRCULAR ASFI/ 124 /2012

La Paz, 3 1 MAYO 2012

Señores

Presente.

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA, que consideran los siguientes aspectos:

- En el Numeral 3, Artículo 1°, Sección 2, del Capítulo I, se incorpora a los Buros de Información Crediticia y Casas de Cambio, como entidades en las cuales las firmas de auditoría externa de la Categoría 3, podrán realizar trabajos de auditoría externa.
- 2. En el Numeral 12, Artículo 2, Sección 2 del Capítulo I, se precisa que el requisito de la experiencia mínima de 3 años, es para aquellos socios que firmen los dictámenes de las entidades supervisadas. Asimismo, se incorpora a las empresas de servicios auxiliares financieros como entidades en las cuales los socios deben tener experiencia.







3. En el Numeral 5, Artículo 7°, Sección 2, Capítulo I, se complementa como causal de rechazo de la solicitud de inscripción en el Registro de Firmas de Auditoría Externa en la Categoría 3, que los socios que firmen los dictámenes, no acrediten experiencia mínima de tres (3) años en la realización de auditorías, incorporando la adquirida en empresas de servicios auxiliares financieros.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 3 1 MAYO 2012 209/2012

## **VISTOS:**

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-61609/2012 de 21 de mayo de 2012, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 153 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

\$ 3

Página 1 de 3

Me of



Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV, Artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 94 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), dispone que la Superintendencia, actualmente ASFI, mantendrá un registro de firmas de auditoría externa.

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Auditoría Externa, contenido en el Título III, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF), en el que se establece los requisitos que las empresas de Auditoría Externa que deseen prestar sus servicios a las entidades supervisadas, puedan inscribirse en el Registro de Firmas de Auditoría de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, con Resolución ASFI N° 053/2012 de 24 de febrero de 2012, se puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento de Auditoría Externa, entre las cuales se encuentra la inclusión de la Categoría 3, la cual habilita una categoría adicional para incorporar nuevas firmas de auditoría, que realicen trabajos en Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo que cuenten con Licencia de Funcionamiento o se encuentren en proceso de adecuación.

Que, a fin de incentivar el ingreso de nuevas firmas de auditoría a la Categoría 3 en el Registro de Firmas de Auditoría Externa de ASFI, se incluye a los Burós de Información Crediticia y Casas de Cambio, como entidades en las cuales las firmas de auditoría externa puedan prestar servicios.

Que, es necesario complementar el numeral 12 del Artículo 2, Sección 2 del Reglamento para el Registro de Firmas de Auditoría Externa, estableciendo que los requerimientos sobre experiencia, información y documentación solicitados para la inscripción en el Registro de Firmas, se aplicará para los socios que firmen los dictámenes de auditoría. De la misma forma, conforme al requisito de experiencia que debe contar la Firma de Auditoría en la realización de trabajos de auditoría interna, externa o supervisión en entidades de intermediación financiera, corresponde añadir la prestación de servicios de auditoría externa a las Empresas de Servicios Auxiliares Financieros.

Que, es necesario complementar las causales de rechazo de la solicitud de inscripción de las Firmas de Auditorías Externa, contenidas en el numeral 5, Artículo

Página 2 de 3





La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. trala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Addiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659



7, Sección 2 del Reglamento para el Registro de Firmas de Auditoría Externa, disponiendo que es también causal de rechazo que los socios responsables de realizar trabajos de auditoría externa no acrediten experiencia mínima de tres (3) años en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en Empresas de Servicios Auxiliares.

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-61609/2012 de 21 de mayo de 2012, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Reglamento para el Registro de Firmas de Auditoría Externa, contenido en el Capítulo I, Título III de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

#### **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo I, Título III de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny I. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a i.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Signatural del Signatura del

Página 3 de 3

Spervision No. Bo. H.R.M.

RSB/PET/**€**¥

# SECCIÓN 2: REGISTRO DE FIRMAS DE AUDITORÍA EXTERNA

Artículo 1º - Registro de Firmas de Auditoría. - ASFI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94º de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), mantiene un Registro de Firmas de Auditoría autorizadas para realizar tareas de auditoría externa en las entidades supervisadas. La inscripción en este Registro es obligatoria y requisito previo para que las Firmas de Auditoría puedan realizar tareas de auditoría en las diferentes entidades supervisadas. Existen tres categorías de Firmas de Auditoría registradas por ASFI:

- 1. Categoría 1: Firmas de Auditoría habilitadas para realizar trabajos de auditoría externa a todas las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios auxiliares financieros con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación.
- Categoría 2: Firmas de Auditoría habilitadas para realizar trabajos de auditoría externa a
  todas las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios auxiliares
  financieros con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, con excepción
  de bancos.
- 3. Categoría 3: Firmas de Auditoría habilitadas para realizar trabajos de auditoría externa a Buros de Información Crediticia, Casas de Cambio, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo que cuenten con Licencia de Funcionamiento o que se encuentren en proceso de adecuación.

Artículo 2º - Información y documentación requerida. La información y documentación que ASFI requiere para la inscripción en el Registro de Firmas de Auditoría Externa para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros, se detalla a continuación, la cual podrá ser ampliada cuando ASFI lo considere necesario.

M	DETACLE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REGLETICA	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA
	DE LA FIRMA EN GENERAL			
1	Carta de solicitud de inscripción en el Registro de Firmas de Auditoria Externa para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) firmada por el representante legal.	✓	✓	<b>✓</b>
2	Fecha de inicio de actividades de la Firma de Auditoría en Bolivia.	✓	1	<b>✓</b>



ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

3	Documentación legal:			<del></del>	
بً	3.1 Documentos de constitución y de modificaciones, cuando				
L	corresponda (original).	<b>*</b>	¥	<b>*</b>	
	3.2 Certificado de inscripción de la Firma de Auditoría en el Registro Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (original).	<b>~</b>	<b>√</b>	<b>*</b>	
	3.3 Certificado vigente de solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado con fines específicos de registro (original).	<b>*</b>	<b>V</b>	<b>~</b>	
	3.4 Certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes en el que se consigne el NIT del titular (fotocopia).	<b>✓</b>	<b>*</b>	<b>*</b>	
	<ol> <li>3.5 Certificado de inscripción y actualización en el Registro de Comercio (original).</li> </ol>	<b>*</b>	*	✓	
	3.6 Licencia de Funcionamiento emitida por el Gobierno Autónomo Municipal (copia legalizada).	✓	<b>*</b>	✓	
	3.7 Poder notarial de representación que incluya entre las facultades la de refrendar dictámenes o informes (copia legalizada).	*	<b>*</b>	<b>~</b>	
N°.	DETALLCE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	CATEGORIA 1	CATEGORIA.	CATEGORIA	
20.00	DE LA FIRMA EN GENERAL				
4	Domicilio Legal de la Oficina, fax, correo electrónico y teléfonos.	✓	<b>~</b>	✓	
5	Distribución geográfica de las oficinas de la Firma de Auditoría en el país.	<b>✓</b>	<b>*</b>	<b>✓</b>	
6	Resolución actualizada emitida por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia donde se registran a los Socios responsables de la Firma (fotocopia).	<b>*</b>	<b>*</b>	<b>~</b>	
7	Resumen de la estrategia de la Firma de Auditoria de acuerdo al tipo de Categoría al cual está solicitando su incorporación.				
	7.1 Objetivos generales a corto, mediano y largo plazo.	✓	<b>✓</b>	✓	
	7.2 Mercado objetivo.	<b>✓</b>	✓	/	
	7.3 Ventajas competitivas.	<b>√</b>	✓	<b>√</b>	
	7.4 Estrategia de captación de clientes del Sistema Financiero.	1	<b>-</b> ✓	1	
8	Estructura organizacional (Organigrama nominativo).	1	<b>1</b>	<b>/</b>	
9	Contrato de vinculación (original o copia) debidamente homologado po Auditoría corresponsal o miembro de una Firma internacional de audi se establezcan expresamente los siguientes aspectos:				
	<ol> <li>Derecho a uso de la metodología de la Firma de auditoría internacional.</li> </ol>	✓	N/A	N/A	
	priternacional.  9.2 Control de calidad periódico por parte de la Firma de auditoria internacional.	1	N/A	N/A	
	<ol> <li>9.3 Derecho a la capacitación impartida por la Firma de auditoria internacional.</li> </ol>	<b>✓</b>	N/A	N/A	
15-	NET AS SOME OF THE PARTY OF THE	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA	
njari	Curriculum Vitae de los socios, que demuestre una experiencia	30 - 15 SW	2	To a series	
10	mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades bancarias reguladas por ASFI (Anexo I).		N/A	N/A	
11	Curriculum Vitae de los socios, que demuestre una experiencia mínima de tres (3) años en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera reguladas por ASFI (Anexo I).	N⁄A	<b>~</b>	N∕A	
12	* Curriculum Vitae de los socios.  * Curriculum Vitae de los socios que firmen los dictamenes de entidades supervisadas, que deberán demostrar una experiencia minima de tres (3) años en la realización de auditorias internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera, empresas de servicios auxiliares financieros, en Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias, histituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación. (Anexo I).	N/A	N/A	<b>√</b>	



Circular SB/288/99 (04/99) Inicial SB/339/00 (12/00) Modificación 1 SB/505/05 (08/05) Modificación 2 SB/603/08 (12/08) Modificación 3 ASF1/110/12 (02/12) Modificación 4 ASF1/124/12 (05/12) Modificación 5

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

13	Certificado vigente de solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado con fines específicos de registro (original).	✓	✓	<b>✓</b>
14	Certificado de antecedentes de buena conducta erritido por autoridad competente (original).	<b>*</b>	<b>√</b>	<b>/</b>
15	Certificado actualizado de inscripción en el Colegio de profesionales	1	1	<b>√</b>
16	respectivo (original). Ultimo extracto individual de la Administradora de Fondos de	1	<b>*</b>	<b>/</b>
	Pensiones (AFP) respectivo (original).		· ·	·
17	Declaración jurada (Anexo II).	CATEGORIA	CATEGORIA	ONTEGORIA
Ň,	DEL PERSONALI PROFESIONAL	4.		
18	Curriculum Vitae de los responsables de los equipos de auditoria (gerentes, supervisores, encargados y especialistas), que demuestre una experiencia mínima de tres (3) años en la realización de auditorias internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera reguladas por ASFI (Anexo I).	>	N∕A	<b>N</b> /A
19	Currículum Vitae de los responsables de los equipos de auditoría (gerentes, supervisores, encargados y especialistas), que demuestre una experiencia mínima de dos (2) años en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera no bancaría, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación (Anexo I).	N∕A	<b>*</b>	N/A
20	Currículum Vitae de los responsables de los equipos de auditoría (gerentes, supervisores, encargados y especialistas), que demuestre una experiencia mínima de dos (2) años en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación (Anexo I).	N/A	N∕A	4
21	Certificado de Antecedentes de buena conducta emitido por autoridad competente (original).	✓	<b>✓</b>	✓
22	Certificado actualizado de inscripción en el Colegio de profesionales respectivo (original).	<b>*</b>	<b>✓</b>	✓
23	Ultimo extracto individual de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) respectivo (original).	✓	✓	✓
24	Declaración jurada (Anexo II).	✓	<b>*</b>	1
N	DE LAS ACTIVIDADES DE LA FIRMA DE AUDITORIA	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA
25	Incluir la relación de los clientes más importantes a los que prestan o	han prestado s	ervicios en los	dos últimos
	años, referidos a:  25.1 Auditoría independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.	<b>√</b>	<b>~</b>	·
	25.1 Auditoria independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.  25.2 Consultoria, describiendo el tipo de trabajo realizado. Identificar con claridad cuáles son los clientes actuales. Si se trata de empresas que no han sido clientes de la Firma de Auditoría sino empresas en cuya auditoría participaron los socios o gerentes cuando estaban vinculados a otras Firmas de auditoría, hágase la		·	·
26	25.1 Auditoria independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.  25.2 Consultoria, describiendo el tipo de trabajo realizado, Identificar con claridad cuáles son los clientes actuales. Si se trata de empresas que no han sido clientes de la Firma de Auditoría sino empresas en cuya auditoria participaron los socios o gerentes	<b>v</b>	<b>*</b>	<b>V</b>
	25.1 Auditoria independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.  25.2 Consultoria, describiendo el tipo de trabajo realizado. Identificar con claridad cuáles son los clientes actuales. Si se trata de empresas que no han sido clientes de la Firma de Auditoría sino empresas en cuya auditoria participaron los socios o gerentes cuando estaban vinculados a otras Firmas de auditoría, hágase la aclaración del caso.  Incluir la metodología específica de trabajo para examinar entidades supervisadas.  Comentar en forma resumida la política de la Firma de Auditoría respecto a la selección, capacitación, remuneración y rotación del personal y la implementación de estas políticas.	<i>y y</i>	<i>Y Y Y</i>	· ·
27	25.1 Auditoría independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.  25.2 Consultoría, describiendo el tipo de trabajo realizado. Identificar con claridad cuáles son los clientes actuales. Si se trata de empresas que no han sido clientes de la Firma de Auditoría sino empresas en cuya auditoría participaron los socios o gerentes cuando estaban vinculados a otras Firmas de auditoría, hágase la actaración del caso. Incluir la metodología específica de trabajo para examinar entidades supervisadas.  Comentar en forma resumida la política de la Firma de Auditoría respecto a la selección, capacitación, remuneración y rotación del	<i>y y</i>		*
27	25.1 Auditoría independiente, describiendo la naturaleza o tipo de actividad de las entidades examinadas y el ejercicio sobre el cual se efectuó el examen.  25.2 Consultoria, describiendo el tipo de trabajo realizado, Identificar con claridad cuáles son los clientes actuales. Si se trata de empresas que no han sido clientes de la Firma de Auditoría sino empresas en cuya auditoría participaron los socios o gerentes cuando estaban vinculados a otras Firmas de auditoría, hágase la aclaración del caso.  Incluir la metodología específica de trabajo para examinar entidades supervisadas.  Comentar en forma resumida la política de la Firma de Auditoría respecto a la selección, capacitación, remuneración y rotación del personal y la implementación de estas políticas.  Informar respecto a las políticas de control de calidad sobre los trabajos de auditoría y los procedimientos utilizados por la Firma de	<i>Y Y Y Y Y Y</i>	<b>✓</b>	* * * * *

sool Me

Circular SB/288/99 (04/99) Inicial SB/339/00 (12/00) Modificación 1 SB/505/05 (08/05) Modificación 2 SB/603/08 (12/08) Modificación 3 ASFI/110/12 (02/12) Modificación 4 ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5 Artículo 3° - Evaluación.- ASFI evaluará la solicitud de inscripción en el Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares, tomando en cuenta la información y documentación recibida, pudiendo requerir información adicional que le permita contar con mayor sustento para la determinación que adopte.

En caso de existir observaciones subsanables, éstas serán comunicadas, mediante carta a la Firma de Auditoría dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la información y documentación, teniendo la Firma de Auditoría un plazo de quince (15) días hábiles para subsanarlas y/o presentar la información adicional requerida en el párrafo anterior; en caso de no hacerlo, el trámite de solicitud caduca al día siguiente de cumplido el citado plazo y se aplicará lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente Sección.

En caso de existir observaciones no subsanables, la Firma de Auditoría no se habilitará para la entrevista y ASFI aplicará lo dispuesto en el Artículo 6° de esta Sección.

Artículo 4° - Audiencia de presentación.- Una vez que ASFI determine que la documentación e información cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 2° de la presente Sección, mediante carta comunicará a la Firma de Auditoría, fecha y hora para la audiencia de presentación a llevarse a cabo en instalaciones de ASFI.

En la indicada audiencia deben participar el representante legal, los socios responsables del área de auditoría, gerentes, supervisores, encargados y especialistas de la Firma de Auditoría.

Artículo 5° - Aprobación de la solicitud.- Para la Firma de Auditoría que hubiese cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la presente Sección y que en la audiencia haya demostrado conocimientos sobre normativa emitida por ASFI, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de concluida la audiencia, ASFI, mediante Resolución fundada incorporará a la Firma de Auditoría al Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares de ASFI.

Artículo 6° - Rechazo de la solicitud.- En los casos en que la Firma de Auditoría incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Artículo 7° de la presente Sección, ASFI, mediante Resolución fundada, rechazará la solicitud de incorporación de la Firma de Auditoría al Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares de ASFI.

Artículo 7° - Causales para el rechazo de la solicitud.- La solicitud será rechazada por ASFI cuando se presente una o más de las causales siguientes:

- Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados, especialistas y personal de la Firma de Auditoría, se encuentren expresamente inhabilitados o suspendidos por ASFI.
- 2. Que ninguno de los socios sea titulado de la carrera de Auditoría o Contaduría Pública.
- 3. Que los socios responsables para realizar trabajos en entidades supervisadas comprendidas en la Categoría 1, no acrediten experiencia mínima de cinco (5) años, en la



ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5

- realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades bancarias reguladas.
- 4. Que los socios responsables para realizar trabajos en entidades detalladas en la Categoría 2, no acrediten experiencia mínima de tres (3) años, en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera reguladas por ASFI.
- 5. Que los socios responsables para realizar trabajos en entidades detalladas en la Categoría 3, específicamente los que firmen los dictamenes de auditoría, no acrediten experiencia mínima de tres (3) años, en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera, empresas de servicios auxiliares financieros, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias o Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación.
- 6. Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados, especialistas y personal de la Firma de Auditoría, se encuentre habilitado como socio y/o personal de otra Firma de Auditoría inscrita en el Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros de ASFI.
- 7. Que los gerentes, supervisores, encargados y especialistas responsables de la Categoría 1 no acrediten experiencia mínima de tres (3) años, en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera reguladas por ASFI.
- 8. Que los gerentes, supervisores, encargados y especialistas responsables de la Categoría 2 no acrediten experiencia mínima de dos (2) años, en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera no bancarias, en Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo con Licencia de Funcionamiento de ASFI.
- 9. Que los gerentes, supervisores, encargados y especialistas responsables de la Categoría 3 no acrediten experiencia mínima de dos (2) años, en la realización de auditorías internas, externas o supervisión en entidades de intermediación financiera, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación.
- 10. Que los socios, gerentes, supervisores y encargados, titulados con grado profesional de Auditor Financiero o Contador Público, responsables para realizar trabajos en entidades supervisadas no estén registrados o se encuentren expresamente inhabilitados o suspendidos por el Colegio profesional respectivo.
- 11. Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados, especialistas y personal de la Firma de Auditoría responsable para realizar trabajos en entidades supervisadas, sea accionista, socio, director o síndico u órgano equivalente en dichas entidades.
- 12. Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados, especialistas y personal del equipo de trabajo de la Firma de Auditoría responsable para realizar trabajos en entidades supervisadas, se desempeñe en relación de dependencia laboral o comercial en la entidad supervisada o en empresas económicamente vinculadas a ella.



- 13. Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados de la Firma de Auditoría se encuentren comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 310° del Código de Comercio y/o por el Artículo 10° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- 14. Que la documentación e información remitida por la Firma de Auditoría no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente Sección.
- 15. Que ASFI verifique que la documentación e información proporcionadas no son auténticas.
- 16. Que la Firma de Auditoría que se postule para la Categoría 1, no demuestre contar con profesionales especializados en materia de auditoría externa, interna o supervisión en entidades supervisadas, así como auditoría de sistemas y tributaria.
- 17. Que la Firma de Auditoría que se postule para la Categoría 2, no demuestre contar con profesionales especializados en materia de auditoría externa, interna o supervisión en entidades supervisadas, con excepción de Bancos, así como auditoría de sistemas y tributaria.
- 18. Que la Firma de Auditoría que se postule para la Categoría 3, no demuestre contar con profesionales especializados en materia de auditoría externa, interna o supervisión en entidades de intermediación financiera, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias o Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación, así como auditoría de sistemas y tributaria.
- 19. Que la Firma de Auditoría no cuente con responsables de los equipos de auditoría (gerentes, supervisores, encargados y especialistas) permanentes.
- 20. Que durante la audiencia se evidencie que los socios y responsables de los equipos de auditoría (gerentes, supervisores, encargados y especialistas), no tienen experiencia o no conocen la normativa aplicable a entidades supervisadas por ASFI.
- 21. Que la Firma de Auditoría no tenga una metodología específica para auditar entidades supervisadas, según corresponde a cada categoría establecida en el Artículo 1° de la presente sección.
- 22. Que la Firma de Auditoría en un plazo de quince (15) días hábiles no subsane las observaciones determinadas por ASFI.
- 23. Que la Firma de auditoría en un plazo de quince (15) días hábiles no presente la información y documentación observada y/o adicional requerida por ASFI.
- 24. Que la Firma de Auditoría, se encuentre expresamente inhabilitada o suspendida del Registro del Mercado de Valores (RMV).
- 25. Que alguno de los socios, gerentes, supervisores, encargados, especialistas y personal de la Firma de Auditoría, se encuentre expresamente inhabilitado o suspendido del Registro del Mercado de Valores (RMV).



ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5

Artículo 8° - Retiro del Registro.- Una Firma de auditoría será retirada del Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros de ASFI, mediante Resolución fundada cuando:

- 1. La Firma de Auditoría Externa presente ante cualquier instancia, documentación e información que no sea veraz o auténtica, determinada por autoridad competente.
- 2. No haya realizado trabajos de auditoría en ninguna entidad supervisada durante tres gestiones consecutivas.

Sólo en el segundo caso, la Firma de Auditoría podrá incorporarse nuevamente a dicho registro, siempre y cuando inicie un nuevo proceso y se someta a una nueva evaluación a efecto de determinar su incorporación.

Artículo 9° - Suspensión temporal del Registro.- Previo proceso administrativo, mediante Resolución Administrativa ejecutoriada, que evidencie que una Firma de Auditoría Externa presenta mora en el pago de sus obligaciones con ASFI, será suspendida en forma temporal del Registro de Firmas de Auditoría para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros.

La Firma de Auditoria podrá incorporarse nuevamente a dicho registro, una vez regularizadas sus obligaciones pendientes de pago con ASFI.

Artículo 10° - Reclasificación automática en el Registro de Firmas de Auditoría Externa.- ASFI efectuará la reclasificación automática a una Categoría menor de una Firma de Auditoría en el Registro de Firmas de Auditoria Externa para Entidades de Intermediación Financiera y Servicios Auxiliares Financieros, cuando no mantenga alguno de los requisitos tipificados en el Artículo 2°, Sección 2, Capítulo I del presente reglamento.

Artículo 11° - Cambio de categoría 2 a 1 en el Registro.- Para que una Firma registrada en la Categoría 2, sea reclasificada a la Categoría 1, debe presentar a ASFI toda la documentación detallada en los numerales 3 y 9 del artículo 2°, Sección 2, Capítulo 1 del presente Reglamento.

Una vez que ASFI evalúe toda la información presentada, con los antecedentes existentes y determine que la Firma cumple con los requisitos establecidos, mediante carta se le comunicará la fecha y hora para una <u>audiencia</u>, en la cual la Firma debe presentar la metodología, la periodicidad y forma del control de calidad y la capacitación impartida por la Firma de Auditoría Internacional con la cual firmó el contrato de vinculación.

En un plazo no mayor a (15) días hábiles de concluida la audiencia, en función al resultado obtenido, ASFI emitirá una Resolución fundada, rechazando o incorporando a la Firma de Auditoría en la Categoría 1.

Artículo 12° - Cambio de categoría 3 a 2 en el Registro.- Para que una Firma registrada en la Categoría 3, sea reclasificada a la Categoría 2, debe presentar a ASFI toda la documentación detallada en los numerales 3, 11 y 19 del artículo 2°, Sección 2, Capítulo 1 del presente Reglamento.



ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5

Página 7/8

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Una vez que ASFI evalúe la información presentada, con los antecedentes existentes y determine que la Firma cumple con los requisitos establecidos, ASFI emitirá una Resolución fundada rechazando o incorporando a la Firma de Auditoría en la Categoría 2.



Circular SB/288/99 (04/99) Inicial SB/339/00 (12/00) Modificación 1 SB/505/05 (08/05) Modificación 2 SB/603/08 (12/08) Modificación 3 ASFI/110/12 (02/12) Modificación 4 ASFI/124/12 (05/12) Modificación 5